

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **127** PERÍODO LEGISLATIVO **2001**

EXTRACTO

P.E.P. Nota N° 75/01 Adjuntando Decreto provincial N° 914/01 que ratifica convenio 5143 firmado con la organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura sobre coordinación de actividades específicas, para su aprobación.

Entró en la Sesión **15/06/2001**

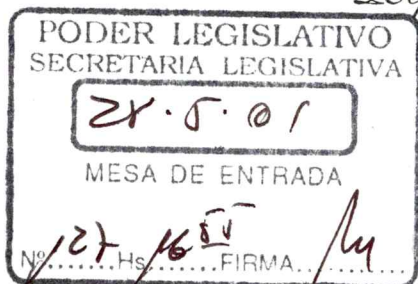
Girado a la Comisión **Resolución 074/01**
N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N° 75
GOB.

USHUAIA, 24 MAYO 2001



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 914/2001, por el cual se ratifica el convenio registrada bajo el N° 5143 firmado con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Señor Secretario

Según a la prórroga des.

Ushuaia, 28/05/001

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 23 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 4851/2000 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el
Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la
Ciencia y la Cultura.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5143,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas, el Convenio suscripto
entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la
Educación, la Ciencia y la Cultura, registrado bajo el N° 5143, por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución
Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

914

DECRETO N°



[Signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

[Signature]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.C.D. - S.L. y T.



**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION,
LA CIENCIA Y LA CULTURA.**

Entre la **Provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, representada en este acto por la Señora Ministra de Educación, Dra. Prof. María Angélica Santoro, ad referendum del Señor Gobernador Carlos Manfredetti, y posterior aprobación de la Legislatura Provincial; en adelante denominada la **PROVINCIA**, y la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura** – en adelante denominada **O.E.I.** – representada en este acto por el Director de la Oficina Regional Buenos Aires de la O.E.I. Prof. Antonio Oscar Bonavota, celebran el presente convenio marco de cooperación, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades académicas y extra-académicas, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **PROVINCIA** y la **O.E.I.**, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: La **O.E.I.** se compromete a mantener informado y suministrar material a la **PROVINCIA** relacionado con todos sus programas.

TERCERA: La **PROVINCIA** podrá consultar a la **O.E.I.** sobre la elaboración de investigaciones, programas y proyectos de desarrollo social que coadyuven a la formulación y ejecución de políticas públicas, en la que se requiere de la cooperación metodológica y sustantiva de la **O.E.I.** A tales efectos, la **PROVINCIA** y la **O.E.I.**, facilitarán la infraestructura de que disponen.

CUARTA: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizará en actas complementarias.

QUINTA: Las tareas encaradas en el marco del presente convenio y establecidas en actas complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios

[Signature]
COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

SEXTA: La **PROVINCIA** y la **O.E.I.** intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la **PROVINCIA** o de la **O.E.I.** que se utilicen para ejecución de los programas o trabajos que se lleven

adelante a través de las actas complementarias que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA: La **PROVINCIA** y la **O.E.I.** se comprometen a realizar – al menos una vez al año- una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y su plazo será por tiempo indeterminado. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente en la

ES COPIA DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 143
USHUAIA, **14 MAYO 2001**

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Gelasc
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

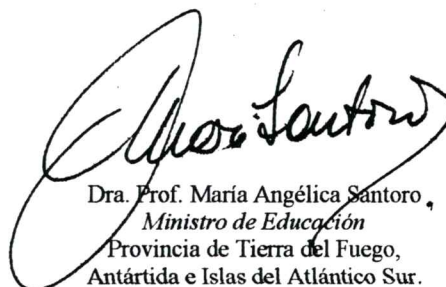


rescisión o caducidad del convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

DECIMA SEGUNDA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudiera surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2000.


Prof. Antonio Oscar Bonavota
Director Oficina Regional Bs. As.
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura.


Dra. Prof. María Angélica Santoro,
Ministro de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIR. DE LA OFICINA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Asunto N° 127/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5143, sobre servicios técnicos, educativos, curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, celebrado el día 09 de noviembre de 2000, entre Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura; ratificado por Decreto provincial N° 914/01.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Apudado
[Signature]

[Signature]
A Sec
13/6/01